

**INCIDENTE DE DESACATO
ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2017-00280-00
ACCIONANTE: MARTHA ANTONIA HERNÁNDEZ DE ALBA, AGENTE OFICIOSA DE ENOC HERNÁNDEZ DE ALBA
ACCIONADO: NUEVA EPS**

SECRETARÍA. Sincelejo, dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018). Señor juez, le informo que el accionante presenta escrito para que se inicie Incidente de Desacato contra la Nueva E.P.S. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

**ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018).

**INCIDENTE DE DESACATO
ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2017-00280-00
ACCIONANTE: MARTHA ANTONIA HERNÁNDEZ DE ALBA, AGENTE
OFICIOSA DE ENOC HERNÁNDEZ DE ALBA
ACCIONADO: NUEVA EPS**

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al Despacho, donde se informa que la señora MARTHA ANTONIA HERNÁNDEZ DE ALBA, actuando como agente oficiosa de ENOC HERNÁNDEZ DE ALBA, presentó escrito para que se inicie Incidente de Desacato contra la NUEVA EPS, debido a que dicha entidad no le ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 18 de octubre de 2017, dentro de la tutela referenciada, es deber de este Despacho manifestarse al respecto.

2. CONSIDERACIONES

Mediante sentencia del 18 de octubre de 2017, proferida dentro de la tutela referenciada, este Despacho ordenó:

“PRIMERO. TUTELAR los derechos fundamentales a la salud y a la seguridad social del señor ENOC HERNÁNDEZ DE ALBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.834.224, frente a la NUEVA EPS, en razón a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA a la NUEVA EPS que brinde y garantice todo el tratamiento y servicios médicos que requiera el señor ENOC HERNÁNDEZ DE ALBA para tratar su patología, consistente en adicción a sustancias psicoactivas.

TERCERO: ORDENAR a la NUEVA EPS que informe a este Despacho del total acatamiento de la orden impartida en la presente decisión, tal como lo establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, so pena de incurrir en las sanciones allí establecidas. (...)

El 11 de julio de 2018¹, la señora Martha Antonia Hernández de Alba, actuando como agente oficiosa de Enoc Hernández de Alba, interpuso incidente de desacato alegando que la Nueva EPS no ha dado cumplimiento al fallo y, por consiguiente, solicita se ordene el arresto del representante legal de dicha entidad, se imponga multa y se ordene el cumplimiento de la sentencia.

Por lo anterior, y siguiendo con los parámetros expuestos por el Tribunal Administrativo, el cual manifiesta que se debe hacer un requerimiento previo a dar la apertura al trámite incidental, en los términos del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el cual es claro en señalar que, se debe requerir al superior del agente responsable para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquel y, pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenar abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado, se hace necesario oficiar a la Nueva EPS a fin de que informe a este Despacho, dentro del término de 2 días, del total acatamiento de la orden impartida en el fallo dictado el 18 de octubre de 2017 dentro de la tutela No. 2017-00280-00 y en su defecto informar los nombres del responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela o el nombre del representante legal de la entidad.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, oficiar a la Nueva EPS a fin de que informen a este Despacho, dentro del término de 2 días siguientes a esta notificación, del total acatamiento del fallo proferido el 18 de octubre de 2017 dentro de la tutela No. 2017-00280-00 y, en su defecto, informar los nombres del responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela o el nombre del representante legal de la entidad, de conformidad con lo anotado en la parte considerativa.

CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

RMAM

¹ FIs. 1-9.